



[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 40126

Elección de plazas. Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes



que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **40132**

Elección de plazas. Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **40138**

Elección de plazas. Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **40143**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Zona Centro", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional **40148**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020 **40154**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Solaer Clean Energy 10, SL, para la instalación fotovoltaica "Olivenza", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: GE-M/27/18 **40189**



Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Metodología para la Modelización de la Información de la Construcción / Building Information Modeling (BIM) en el Desarrollo Colaborativo de Proyectos **40193**

Planes de estudios. Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales . **40200**

Planes de estudios. Resolución de 10 de septiembre de 2019, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales **40209**

V

ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura **40215**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 6 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de edificio de operación y mantenimiento en planta solar fotovoltaica. Situación: parte de las parcelas 9 y 11 del polígono 23 de Casas de Don Pedro y parte de la parcela 29 del polígono 2 de Talarrubias. Promotora: Valdecaballeros Solar, SL, en Talarrubias .. **40216**

Información pública. Anuncio de 3 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 106 del polígono 14. Promotor: D. José María Pérez Flores, en Villanueva del Fresno **40217**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de éste, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-9168 **40218**

**Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla**

Información pública. Anuncio de 12 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias **40225**

Entidad Local Menor de Valdivia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de septiembre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público del año 2019 **40226**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Anuncio de 17 de septiembre de 2019 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción en 2019 **40229**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2019062232)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, así como aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesa-



dos. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de septiembre de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I**

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ		
1BP1200055	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Jerez de los Caballeros
1BP1200062	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— San Vicente de Alcántara
1BP1200065	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Villanueva del Fresno
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA		
2BP1200029	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Hornachos
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA		
3BP1200027	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Cabeza del Buey
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1200057	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Salorino
5BP1200060	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Trujillo



CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN/ FUNCIÓN	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1200015	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Hoyos
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BP1200033	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Casas del Castañar
7BP1200037	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Jaraíz de la Vera
7BP1200041	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Pinofranqueado
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1200023	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Losar de la Vera
8BP1200029	Farmacéutico/a de EAP	Z.S.— Villar del Pedroso
SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA		
9B51200007	Farmacéutico/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales

**ANEXO II**

FECHA: 16 de octubre de 2019.

LUGAR: Biblioteca Jesús Delgado Valhondo. Avenida de la Libertad s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

HORA: 10:45 horas a.m.



ANEXO III

PRESIDENTA: Doña Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062233)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, así como aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.



2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**ANEXO I**

PRIMARIA		
CÓDIGO PLAZA	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	LOCALIDAD
1BP1300015	USM Jerez de los Caballeros	Jerez Caballeros
2BP1300006	USM Almendralejo	Almendralejo
3BP1300008	USM Talarrubias	Talarrubias
3BP1300009	USM Don Benito	Don Benito

ESPECIALIZADA		
CÓDIGO PLAZA	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	LOCALIDAD
1BE1300032	UE Psiquiatría. Hospital Infanta Cristina	Badajoz
1BE1300033	UE Psiquiatría. Hospital Infanta Cristina	Badajoz
2BE1300016	UHB Salud Mental Hospital de Mérida	Mérida



ESPECIALIZADA		
CÓDIGO PLAZA	CENTRO DE TRABAJO/ UBICACIÓN	LOCALIDAD
4BE1300007	UHB Salud Mental Hospital de Llerena	Llerena
4BE1300008	UHB Salud Mental Hospital de Llerena	Llerena
4BE1300009	UHB Salud Mental Hospital de Llerena	Llerena
5BE1300016	USM CAR de Trujillo	Trujillo

**ANEXO II**

FECHA: 16 de octubre de 2019.

LUGAR: Biblioteca Jesús Delgado Valhondo. Avenida de la Libertad s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

HORA: 11:00 horas a.m.

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062234)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.



3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.

Séptimo. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**ANEXO I**

HOSPITAL	PLAZAS
HOSPITAL DE LLERENA	1
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	2
TOTAL	3

**ANEXO II**

FECHA: 17 de octubre de 2019.

LUGAR: Biblioteca Jesús Delgado Valhondo. Avenida de la Libertad s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

HORA: 10:30 horas a.m.



ANEXO III

PRESIDENTA: Doña Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062235)

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, así como aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrada personal estatutaria fija en el turno de promoción interna a Doña Rosa María Hormeño Bermejo (DNI***9940**), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.4). Ello determina, que Antonio Jesús García Trigo (DNI ***1988**), con número de orden de prelación 8, se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas en el citado turno de acceso.

Cuarto. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.

Quinto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.



Sexto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectiva por el turno de promoción interna.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Séptimo. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.

Octavo. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de septiembre de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

**ANEXO I**

HOSPITALES	PLAZAS
HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	5
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	3
HOSPITAL SIBERIA SERENA	2
HOSPITAL DE LLERENA	2
HOSPITAL DE ZAFRA	3
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	4
HOSPITAL DE CORIA	3
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	4
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	4
TOTAL.	30

**ANEXO II**

FECHA: 18 de Octubre de 2019.

LUGAR: Biblioteca Jesús Delgado Valhondo. Avenida de la Libertad s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

HORA: 10:30 horas a.m.

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña Ana María Gómez Antúnez.

VOCAL: Don José Luis Díez García.

SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.





OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Zona Centro", eximiéndole de la obligación de mantenerlo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (2019062259)

La Mancomunidad integral de municipios "Zona Centro", acordó solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, la creación y clasificación del puesto de Secretaría eximiéndole de la obligación de mantenerlo como puesto propio reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. La Mancomunidad integral de municipios "Zona Centro", con sede en Miajadas (Cáceres), mediante escrito de 26 de junio de 2019, solicita la clasificación del puesto de Secretaría, y se declare por el órgano autonómico competente la exención de la obligación de mantener el citado puesto de esa entidad supramunicipal como puesto propio e independiente, así como la determinación de la forma de desempeño de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se adjunta la siguiente documentación, aportada inicialmente así como la remitida vía subsanación del expediente:

- Certificación sobre el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019, acreditativa de la aprobación de la solicitud de creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, así como la determinación de la provisión del puesto mediante acumulación de funciones.
- Certificación acreditativa de la exposición al público en el boletín oficial de la provincia del acuerdo inicial, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones al expediente.



- Informe de la Presidencia de la Mancomunidad justificativo de la exención del puesto de Secretaría.
- Certificación acreditativa de los presupuestos de la mancomunidad y de los recursos ordinarios del presupuesto correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, y porcentaje que representan las retribuciones del puesto respecto al importe del presupuesto; servicios que presta la entidad, plantilla de personal para el presente ejercicio 2019, inviabilidad de creación de una Agrupación Secretarial de municipios, y existencia de consignación presupuestaria que ampare las retribuciones de la Secretaría eximida.

Segundo. La entidad solicita la clasificación del puesto de Secretaría y, a su vez, se le exima de la obligación de mantener el referido puesto, motivado por el volumen de trabajo derivado de los servicios que viene prestando, la escasez de recursos presupuestarios ordinarios para atender el gasto que importa mantener el puesto como propio e independiente, quedando las funciones reservadas, que corresponden a funcionario de habilitación nacional, garantizadas mediante el desempeño en acumulación de funciones por algún funcionario de habilitación nacional, y subsidiariamente, será el Servicio de Asistencia de la Diputación provincial cuando circunstancialmente aquéllas no puedan ser atendidas; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.º y 10, apartados 2.º y 3.º, en relación con el 50.2.º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Tercero. La Diputación Provincial de Badajoz ha informado favorablemente el expediente de exención, y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Badajoz no ha formulado objeciones al mismo. El Servicio de Administración Local igualmente informa de manera favorable la posibilidad de eximir a la Mancomunidad de la obligación de mantener el puesto de Secretaría como puesto propio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a



funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, reserva el ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública, asesoramiento legal preceptivo y control de la gestión económica-financiera a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, y prevé también la posibilidad de que el puesto de Secretaría pueda ser eximido de la obligación de mantenerse como puesto independiente cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para ello, mediante acuerdo del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Cuarto. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

Los puestos de trabajo de Secretaría en las entidades locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas en alguna de las siguientes clases: clase primera, segunda y/o tercera. En el presente caso, al tratarse de una entidad supramunicipal, corresponde su clasi-



ficación conforme establece el artículo 8.2 de dicho reglamento, que determina que las Secretarías de Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios y otras Entidades Locales se clasificarán en alguna de las clases indicadas anteriormente por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.

Por su parte, el artículo 10.2.º del citado reglamento señala que las Mancomunidades de Municipios pueden ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente. Concorre, pues, la propuesta de exención, acompañada de informes que así lo justifican.

En caso de exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales en las mancomunidades de municipios se ejercerán a través de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran, mediante nombramiento en acumulación de funciones, o por los Servicios de Asistencia de la Diputación provincial respectiva. Asimismo, y para garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se deberá concretar el sistema elegido; en el presente caso, se ha optado por el desempeño de las funciones reservadas por funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento en acumulación de funciones, y subsidiariamente, será el servicio de asistencia de la Diputación provincial correspondiente quien deba prestar las funciones reservadas cuando no pueda desempeñarse por funcionario habilitado nacional.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Quinto. Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 191/2017, de 7 de noviembre, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Clasificar el puesto de Secretaría de la Mancomunidad Integral de municipios "Zona Centro", con sede en el municipio de Miajadas, provincia de Cáceres, como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con



habilitación de carácter nacional, eximiéndole de la obligación de mantener el mismo como puesto propio, concretando el sistema de provisión de la forma siguiente:

— Mancomunidad Integral de municipios "Zona Centro".

Puesto: Secretaría clase tercera, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

Provisión: Exento de mantener el puesto de Secretaría.

Sistema provisión elegido: mediante funcionario con habilitación nacional en virtud de nombramiento en acumulación de funciones, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad; subsidiariamente, mediante el servicio de asistencia por la Diputación Provincial correspondiente.

Segundo. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circuns-



cripción tengan su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de septiembre de 2019.

La Directora General de Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020. (2019062218)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro del capítulo XII del título IV se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

Así, el capítulo VIII del mencionado título de la ley, se regula la formación profesional en el sistema educativo, permitiendo a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificada por el artículo 1.8 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo complementaria de la Ley de Economía Sostenible, determina que las Administraciones educativas podrán ofertar las enseñanzas de Formación Profesional de forma completa o parcial y desarrollarlas en régimen de enseñanza presencial o a distancia, la combinación de ambas e incluso concentrarse en determinados períodos anuales.



El artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, dispone en su apartado 1 que, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las Administraciones educativas podrán ofertar, excepcionalmente, en régimen presencial o a distancia, módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a personas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a los ciclos formativos. En su apartado 2 indica que, esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondientes.

La Orden de 27 de mayo de 2019 regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 de mayo), establece el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se fijan las condiciones de acceso y los criterios de prioridad para primer y segundo curso, así como los modos de incorporación a los estudios de ciclos formativos desde las diferentes situaciones posibles de las personas interesadas.

El artículo 30 de la citada Orden de 27 de mayo de 2019 faculta a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo, para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en modalidad presencial. Así mismo, se le faculta para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la misma.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

I. ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria del procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en régimen presencial, en la Comunidad de Extremadura, para el curso 2019/2020.
2. La presente convocatoria regula la oferta, el desarrollo y la convocatoria de módulos profesionales de Formación Profesional del sistema educativo incluidos en títulos de



formación profesional en la modalidad parcial en régimen presencial excepto los módulos de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto, conforme a la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, n.º 104, de 31 de mayo).

Segundo. Destinatarios.

Esta oferta irá destinada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución a todas las personas mayores de 18 años y en especial a los trabajadores, ocupados o desempleados, que les permita la adquisición o mejora de su formación y/o recualificación profesional y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.

Tercero. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial, durante el curso 2019/2020, será el establecido en el anexo I.

Cuarto. Requisitos de acceso.

1. El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisitos de edad: Los estudiantes que participen en el proceso deberán tener, al menos, 18 años o cumplir esa edad en el año en el que comienza el curso escolar. Excepcionalmente y sólo para ciclos formativos de grado medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y reúnan alguno de estos dos requisitos:

1. Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.
2. Sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.

b) Requisitos académicos:

Los estudiantes deberán reunir los requisitos de acceso para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El alumnado que desee cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso si disponen de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación.

Quinto. Régimen académico del alumnado.

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante.

Sexto. Modalidades de la oferta modular parcial.

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos podrá ser ofertada en los centros docentes mediante dos modalidades:

- a) Oferta modular parcial ordinaria: oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión en régimen ordinario, haya plazas vacantes.
- b) Oferta modular parcial específica: oferta de módulos profesionales propuestos por los centros de manera específica y diferenciada de los módulos impartidos en los ciclos formativos para los que está autorizado en régimen ordinario.

Séptimo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

1. Para el profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución en oferta parcial ordinaria mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen presencial ordinario. Para el docente que imparta módulos de oferta parcial específica, se computarán las horas docentes efectivamente dedicadas a esta oferta durante el tiempo en que se realice la correspondiente labor docente.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.
3. El alumnado con matrícula en la oferta parcial específica formará grupo-clase propio y se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a esta oferta. Dicha evaluación se



hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

Octavo. Programación didáctica.

1. El currículo de cada módulo profesional será el vigente en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será, en general, la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.
2. No obstante, para la oferta modular parcial específica, podrán aprobarse programaciones didácticas específicas.

II. OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA**Noveno. Número de puestos escolares.**

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Orden de 27 de mayo de 2019, y convocado mediante Resolución de 19 de junio de 2019, así como las correspondientes plazas libres a consecuencia del alumnado que repite curso y tiene módulos superados, hasta completar el número de plazas autorizadas.
2. Para ello, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo publicará en el Portal de Educación de Personas Adultas y a Distancia (<http://www.educarex.es/eda>) la oferta que haya quedado vacante una vez haya finalizado el proceso de admisión convocado mediante Resolución de 19 de junio de 2019.
3. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Los puestos escolares reservados que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Décimo. Criterios de admisión.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de los alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
- 1.º Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.
 - 2.º Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos peticionados siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.
 - 3.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 - 4.º Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
 - 5.º Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019.
- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo.
- c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- d) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.



- e) De persistir el empate tras la aplicación de los apartados b) y c) se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras "EP". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

Décimo primero. Comisiones Provinciales de Escolarización.

Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán las que se encarguen con las mismas ocupaciones que se determinan en el citado artículo, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar oferta modular parcial régimen presencial durante el curso 2019/2020 establecido en esta resolución.

Décimo segundo. Lugar y presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas en oferta modular parcial ordinaria formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el anexo II para ciclos de grado medio y anexo III para ciclos de grado superior de esta resolución. Las solicitudes de admisión se podrán obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo,

<http://educarex.es/eda>.
2. La solicitud se dirigirá al centro en donde se impartan los módulos que desea cursar, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.



4. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales independientemente del curso al que pertenezcan, sin más límite que el hecho de la compatibilidad horaria y que la carga lectiva total no supere las 1000 horas.
5. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro educativo orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.
6. La Jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la Familia Profesional, al departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

Décimo tercero. Incompatibilidades.

Durante un mismo curso académico los estudiantes no podrán estar matriculados en un mismo módulo profesional en la modalidad de oferta parcial y en otra modalidad de formación profesional así como en las pruebas de los títulos de Técnico y Técnico Superior que permitan la obtención del mismo.

Décimo cuarto. Simultaneidad estudios.

1. No es necesario solicitar la simultaneidad de estudios siempre y cuando el alumnado solicite en la matrícula módulos de primer o segundo curso, y dichos módulos pertenezcan al mismo ciclo formativo.
2. El alumnado que solicite matrícula en módulos formativos pertenecientes a ciclos formativos distintos, deberá solicitar autorización de simultaneidad para cursar ambos ciclos.

Décimo quinto. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio la información del Sistema de Verificación de Identidad. No obstante, el solicitante podrá oponerse marcando la casilla en el anexo II de solicitud aportando en este caso fotocopia del documento o tarjeta de identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la identidad de los interesados.
 - b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en



el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia auténtica del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta orden. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado o copia auténtica. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

- c) Acreditación de poseer un título de Formación Profesional Básica o en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado



la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.

Décimo sexto. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el anexo I de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo de cada centro docente publicará en el tablón de anuncios del centro, la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de la oferta modular parcial de los ciclos formativos de Formación Profesional.
2. Los listados provisionales se ajustarán al modelo establecido en el anexo VI para la oferta modular parcial ordinaria. Asimismo se publicará el listado de solicitantes excluidos según el modelo establecido en el anexo VIII, donde se indicará el motivo de tal exclusión.
3. En el calendario establecido en el anexo I, se indicará el período de reclamaciones. El equipo directivo en los centros docentes, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro así como en la página web del centro, los listados definitivos conforme al modelo indicado en el anexo VI.
4. Las personas admitidas en los listados definitivos deberán formalizar su matrícula entregando el anexo IV para ciclos de grado medio o anexo V para ciclos de grado superior de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica.
5. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera, a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones, los acuerdos y decisiones sobre la admisión del alumnado, así como contra los acuerdos de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



III. OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA

Décimo séptimo. Oferta formativa en la modalidad parcial específica.

1. Los centros podrán ofertar módulos profesionales en esta modalidad por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería de Educación y Empleo, bien directamente o a través de centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional, y entidades o empresas públicas o privadas.
2. Los centros determinarán su oferta formativa para esta modalidad teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Podrán ofertarse módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y módulos no asociados cuando se disponga de los requisitos de acceso, pertenecientes al primer y/o segundo curso, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y proyecto y deberán estar incluidos en ciclos formativos que el centro educativo tenga autorizados.
 - b) Los módulos profesionales podrán desarrollarse en cualquier momento del curso escolar, en periodos y horarios adaptados al posible alumnado.
 - c) La utilización de las instalaciones y equipamientos no interferirá en las actividades docentes ordinarias del centro.
 - d) El centro debe contar con profesorado con disponibilidad horaria para impartir los módulos profesionales.
 - e) Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor con atribución docente, para garantizar el total de horas presenciales previstas en la normativa para Comunidad Autónoma de Extremadura del módulo profesional correspondiente.
 - f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y de profesorado. Asimismo, los centros docentes podrán acordar con las empresas participantes un horario adaptado a las necesidades de sus trabajadores.
 - g) En ningún caso el alumnado matriculado en estas enseñanzas computa a los efectos de cubrir el umbral mínimo de alumnado necesario para autorizar la unidad de escolarización del ciclo formativo.

***Décimo octavo. Solicitud de oferta formativa en la modalidad parcial específica.***

1. La dirección del centro educativo que desee impartir uno o más módulos profesionales en esta modalidad, deberá realizar una solicitud de autorización para impartir esta oferta formativa y remitirla a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, para su autorización, una vez informado el Consejo Escolar.
2. Asimismo, la dirección del centro informará de este trámite a la Delegación Provincial correspondiente que a su vez informará al Servicio de Inspección Educativa.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente información:
 - a) Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.
 - b) De existir acuerdos de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa, asociación sindical o empresarial para desarrollar la acción formativa.
 - c) Recursos personales y materiales disponibles.
 - d) El número de puestos escolares ofertados.
 - e) Periodo en el que se desarrollará el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
 - f) Propuesta de horarios.
 - g) En caso de ser necesario, formación previa exigible como la acreditación de otros módulos profesionales, unidades de competencia o experiencia laboral requeridas para seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
 - h) Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.

Décimo noveno. Puestos escolares en la oferta modular parcial específica.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional en la oferta modular parcial específica será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.
2. La oferta de puestos escolares deberá seguir los siguientes criterios:
 - a) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5 % para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



- b) En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7 % para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor.
- c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 5 % para aspirantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.
- d) Los puestos escolares reservados en los apartados a), b) y c) que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Vigésimo. Criterios de admisión en la oferta modular parcial específica.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
 - 1.º En el supuesto de que se hubiera suscrito convenio con entidades o empresas públicas o privadas la prioridad corresponderá en primer lugar a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
 - 2.º Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 - 3.º Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
 - 4.º Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo.
- c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- d) En los casos de empate de alumnado que no acrediten los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- e) De persistir el empate tras la aplicación de los apartados b) y c) se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras "EP". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido.

Vigésimo primero. Lugar y presentación de solicitudes oferta modular parcial específica.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas en oferta modular parcial específica, formalizarán una única solicitud siguiendo el modelo establecido en el anexo II para ciclos de grado medio y anexo III para ciclos de grado superior de esta resolución. Las solicitudes de admisión se podrán obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo,

<http://educarex.es/eda>.



2. La solicitud se dirigirá al centro en donde se impartan los módulos que desea cursar o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
4. Se podrán solicitar tantos módulos como hayan sido aprobados por el Consejo Escolar del centro.
5. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales según el programa formativo establecido por la Dirección del centro independientemente del curso al que pertenezcan.
6. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.

Vigésimo segundo. Incompatibilidades en la oferta modular parcial específica.

La matrícula en la modalidad de oferta modular parcial específica, es incompatible con:

- a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial general o específico, en el mismo o diferente centro.
- b) El mismo módulo en régimen modular parcial general o específico en otro centro.
- c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.
- d) La matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior convocadas por la Consejería competente en materia de educación en el curso académico de realización de la matrícula modular parcial.

Vigésimo tercero. Documentación en la oferta modular parcial específica.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio la información del Sistema de Verificación de Identidad. No obstante, el solicitante podrá oponerse marcando la casilla en el anexo II de solicitud aportando en este



caso fotocopia del documento o tarjeta de identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la identidad de los interesados.

- b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia auténtica del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta orden. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado o copia auténtica. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.
- c) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- e) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado



la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I podrá aportarse siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
3. El equipo directivo de los centros sostenidos con fondos públicos, podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Vigésimo cuarto. Proceso de admisión y matrícula en la oferta modular parcial específica.

Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que determine el equipo directivo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Corresponde al equipo directivo de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
- b) En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el equipo directivo el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
- c) En el momento en que cada centro determine en su oferta las plazas, el equipo directivo en los centros públicos y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios la oferta que corresponda para cada uno de los ciclos formativos que tenga implantado con indicación del periodo de solicitudes y del número de plazas y horario de cada uno de los módulos ofertados y lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a fin de que ésta publique en su página web la oferta que se vaya produciendo.
- d) El periodo de solicitudes no podrá ser inferior a 6 días hábiles.
- e) El centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de solicitudes, conforme el modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión conforme el modelo establecido en el anexo VIII.



- f) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes de dos días hábiles siguientes a la finalización del periodo de publicación del listado provisional de solicitudes.
- g) El equipo directivo en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán las listas definitivas conforme el modelo establecido en el anexo VII, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del periodo de reclamaciones.
- h) En el plazo que determine el centro, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el anexo IV para ciclos de grado medio o anexo V para ciclos de grado superior de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. En todo caso, el proceso de admisión y matriculación en régimen de oferta modular parcial debe estar finalizado antes del inicio de las actividades docentes correspondientes a esta oferta.
- i) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Este llamamiento podrá realizarse durante la primera semana de las actividades docentes que correspondan.

IV. EVALUACIÓN EN LA OFERTA MODULAR PARCIAL

Vigésimo quinto. Evaluación, certificación y titulación.

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la oferta modular parcial, serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas. En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial ordinaria o matrícula parcial específica.
2. El alumnado con matrícula oferta parcial se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a la oferta establecida en la presente resolución. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
3. Para cada módulo formativo se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de Formación Profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en el régimen modular parcial (general o específico) serán las mismas. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.



4. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
5. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de grado medio o superior establecidas por la normativa vigente.

Vigésimo sexto. Módulos de FCT y proyecto.

1. Todos los alumnos y alumnas que hubieran estado matriculados en oferta modular parcial en un Ciclo Formativo de Grado Medio y hayan superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, podrán realizarlo en el centro en el que estuvieran matriculados, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
2. Todos los estudiantes que hubieran estado matriculados en oferta modular en un Ciclo Formativo de Grado Superior y hayan superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso, podrán realizarlo en el centro en el que estuvieran matriculados, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.

Vigésimo séptimo. Cambio de modalidad de enseñanzas.

El alumnado que habiendo estado matriculado en enseñanza modular sin tener los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, los obtenga posteriormente, podrán solicitar la admisión en próximos cursos en la modalidad presencial ordinaria, sometiéndose al proceso de admisión establecido.

Vigésimo octavo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

***Vigésimo noveno. Memoria final.***

Se incluirán un apartado en la memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

Trigésimo. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial ordinario.

Trigésimo primero. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 4 de septiembre de 2019.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2019/2020

a) Oferta Parcial ordinaria:

ACTUACIONES	PERÍODO
Publicación oferta modular parcial	Del 7 al 9 de octubre de 2019.
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos oferta modular parcial	Del 10 al 16 de octubre de 2019.
Publicación de la lista provisional de admitidos	17 de octubre de 2019.
Período de reclamaciones a la lista excluida.	17 y 18 de octubre de 2019.
Lista definitivo de admitidos y excluidos	21 de octubre de 2019.
Matriculación de alumnos	Del 21 al 24 de octubre de 2019.
Plazo extraordinario de matrícula	Del 25 de octubre al 5 de noviembre de 2019.

b) Oferta Parcial específica:

ACTUACIONES	PERÍODO
Proceso de admisión de solicitudes	No inferior a 6 días hábiles
Publicación lista provisional de admitidos	2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo anterior
Publicación de reclamaciones	2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación listados provisionales
Publicación de la lista de admitidos	Día hábil siguiente a la fecha de finalización período de reclamaciones
Matriculación de alumnos.	Fecha determine en centro deberá ser antes comienzo actividades lectivas.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL _____
(ORDINARIA/ESPECÍFICA)
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.
CURSO 2019-2020

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2019	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº	
Código postal		Localidad		Provincia
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).				
NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.				
3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____ <input type="checkbox"/> Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días : _____				

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN	
4.	DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA.
ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el base décimo quinto de esta Resolución a:	
<input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA .En este caso, APORTO	
5	DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se realice consulta sobre la condición de discapacidad y aporto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo	
6	CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.	
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
<input type="checkbox"/> Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CFGS <input type="checkbox"/> CFGM <input type="checkbox"/> Acceso universidad mayores 25 años. <input type="checkbox"/> Certificado académico o libro de calificaciones <input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la TGSS <input type="checkbox"/> Certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Certificación alta en el censo de obligados tributarios <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. copia auténtica o copia simple <input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la TGSS o equivalente. <input type="checkbox"/> Certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.	
CIRCUNSTANCIAS OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
8	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA
<input type="checkbox"/> El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados. <input type="checkbox"/> El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados. <input type="checkbox"/> Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial. <input type="checkbox"/> Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante e procediendo establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio o mediante certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
9	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EN OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA
<input type="checkbox"/> El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas. Conforme apartado vigésimo de la Resolución. <input type="checkbox"/> Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo. <input type="checkbox"/> Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencias mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

10 MÓDULOS QUE SOLICITA			
Centro educativo: _____		Localidad: _____	
Grado(Medio): _____		Denominación del ciclo: _____	
Nº	Turno(M/T)	Curso(1º o 2º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

11 SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. En _____, a ____ de _____ de 201 ____ Firma del solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.
Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL
 SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL _____
 (ORDINARIA/ESPECÍFICA)
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.
CURSO 2019-2020

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2019	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº	
Código postal	Localidad		Provincia	
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).				
NOTA MEDIA: _____				
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. <input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. <input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. <input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior <input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior teniendo un título de Técnico <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente.				
3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____ <input type="checkbox"/> Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días : _____				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN	
4.	DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA. ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el base décimo quinto de esta Resolución a: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión RAYUELA .
5	DISCAPACIDAD <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que se realice consulta sobre la condición de discapacidad y aporoto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo
6	CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN /VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CFGS <input type="checkbox"/> CFGM <input type="checkbox"/> Acceso universidad mayores 25 años. <input type="checkbox"/> Certificado académico o libro de calificaciones <input type="checkbox"/> Acreditación de experiencia laboral. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la TGSS <input type="checkbox"/> Certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Certificación alta en el censo de obligados tributarios <input type="checkbox"/> Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. copia auténtica o copia simple <input type="checkbox"/> Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la TGSS o equivalente. <input type="checkbox"/> Certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.
CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
8	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados. <input type="checkbox"/> El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados. <input type="checkbox"/> Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece oferta formativa parcial. <input type="checkbox"/> Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante el procedimiento establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019.
9	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas. Conforme apartado vigésimo de la Resolución. <input type="checkbox"/> Trabajadores empleados o desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo. <input type="checkbox"/> Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante el procedimiento establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

10 MÓDULOS QUE SOLICITA			
Centro educativo: _____ Localidad: _____			
Grado(Superior): _____ Denominación del ciclo: _____			
Nº	Turno(M/T)	Curso(1º o 2º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

11 SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Firma del solicitante

SR./A. DIRECTOR/A DEL _____
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL _____ (Ordinaria/Específica)
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.
Curso 2019/2020

1. Datos personales del solicitante				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
Nº Seguridad Social		Nacionalidad		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad		Provincia	

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio. NOTA MEDIA: _____	
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	
<input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas)	
<input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	
<input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos.	
<input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista)	
<input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza.	
<input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.	
<input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación.	
<input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente.	
<input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica o certificado académico tener superado todos los módulos de FP Básica excepto la FCT.	
<input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años.	
<input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio.	
<input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.	
<input type="checkbox"/> No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Medio. nº días trabajados _____	
<input type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada	

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV (REVERSO)

3. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años)	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 201__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;">Fecha de entrada en el registro y sello del centro.</div>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL**

IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL _____ (Ordinaria/Específica)
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.
Curso 2019/2020

1. Datos personales del solicitante				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		
Nº Seguridad Social		Nacionalidad		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad	Provincia		

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior. NOTA MEDIA: _____ <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. <input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. <input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. <input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior <input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior teniendo un título de Técnico <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente. 	
<input type="checkbox"/> No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Superior. nº de días trabajados _____	
<input type="checkbox"/> Tener experiencia laboral: <input type="checkbox"/> Relacionada <input type="checkbox"/> No relacionada	

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V (REVERSO)

3. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo			Clave del ciclo formativo
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

4. Documentación que debe adjuntarse	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años)	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 201__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión de alumnos en para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta modular parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020

Responsable del tratamiento.

Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 9240044048

Correo electrónico: dgfp.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD:6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admi

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ANEXO VI
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
LISTADO DE ADMITIDOS.OFERTA PARCIAL ORDINARIA.
(PROVISIONAL / DEFINITIVO).
Curso 2019/2020

Centro	Localidad
Clave del ciclo formativo	
Denominación del ciclo formativo	
Módulo	
La lista de espera se inicia en el aspirante con número de orden	
(Orden de adjudicación)	

Nº de Orden	Apellidos y nombre	¿E/los módulo/s les permite completar el Ciclo?	¿E/los módulo/s les permite completar un curso del Ciclo formativo?	Días de experiencia laboral relacionada con el ciclo	¿Tiene superado alguna unidad de competencia mediante procedimiento RD 1224/2009 de 17 de julio o certificado de profesionalidad?	Nota de acceso al ciclo	Nº Días trabajados	Edad Alumno/a

_____ a _____ de _____ de 20_____

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”

ANEXO VII
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
LISTADO DE ADMITIDOS. OFERTA PARCIAL ESPECÍFICA.
(PROVISIONAL / DEFINITIVO).
Curso 2019/2020

Centro	Localidad
Clave del ciclo formativo	Denominación del ciclo formativo
Módulo	
La lista de espera se inicia en el aspirante con número de orden	

(Orden de adjudicación)

Nº de Orden	Apellidos y nombre	¿Afectado/a por convenio de formación con entidades?	Días de experiencia laboral relacionada con el ciclo.	¿Tiene superado alguna unidad de competencia mediante procedimiento RD 1224/2009 de 17 de julio o certificado de profesionalidad	Nota de acceso al ciclo	Nº Días trabajados	Edad

El/la Secretario/a.

El/La Director/a.

_____ a _____ de _____ de 20_____.

Fondo Social Europeo



“Una manera de hacer Europa”

Unión Europea



ANEXO VIII
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 LISTADO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS OFERTA MODULAR PARCIAL.
 CURSO 2019/2020

Centro	Localidad	Denominación del ciclo formativo	Localidad
Clave del ciclo formativo			
Módulo			

Nº Orden	Apellidos y nombre	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN

(Por orden alfabético)

El/la Secretario/a. _____ a _____ de _____ de 20_____.

El/la Director/a.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Solaer Clean Energy 10, SL, para la instalación fotovoltaica "Olivenza", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz). Expte.: GE-M/27/18. (2019062226)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Solaer Clean Energy 10, SL, con CIF B74424680 y domicilio social en c/ La Pomarada, n.º 76, 33429, Siero (Asturias), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2018, D. Juan Cuartero Cejalvo, en nombre y representación de la sociedad Solaer Clean Energy 10, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Olivenza" ubicada en término municipal de Olivenza (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 29 de marzo de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 30 de enero de 2019, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite Informe Técnico de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Olivenza" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada con fecha 19 de febrero de 2019, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 34.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de agosto de 2019, D. Juan Cuartero Cejalvo, en nombre y representación de la sociedad Solaer Clean



Energy 10, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, correspondiendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a la sociedad Solaer Clean Energy 10, SL, con CIF B74424680, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



Datos del proyecto:

- Peticionario: Solaer Clean Energy 10, SL, con CIF B74424680 y con domicilio social en c/ La Pomarada, n.º 76, 33429, Siero (Asturias).
- Características de la instalación:
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 47, parcelas 99 y 100, del término municipal de Olivenza (Badajoz), con superficie ocupada de 14, 26 ha.
 - Referencias catastrales: 06095A047000990000AM y 06095A047001000000AM.
 - Nombre de la instalación: Planta Fotovoltaica Olivenza.
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.998 kWp de potencia instalada y 4.730 kW de potencia nominal, compuesta por 14.700 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar a un eje y 2 inversores de 2.365 kW.
 - La instalación se subdivide en 2 campos solares de 2.499 kWp compuestos por 7.350 módulos cada uno. A su vez, cada campo, cuenta con una estación formada por un inversor de exterior y un transformador de interperie de 2.500 kVA - 0,645/20 kV, equipado con un edificio prefabricado en el que sitúan las celdas de protección. La configuración del centro de transformación es la siguiente: dos celdas de línea y una celda de protección.
 - Línea subterránea de interconexión entre las estaciones y el CPM (Centro de Protección y Medida) montada en simple circuito mediante cable RH5Z1 OL 12/20 KV H16 de 150 mm² de sección. Existen dos tramos: estación1-estación2 de 272 metros y estación2-CPM de 193 metros de longitud. Dicha línea discurrirá por el polígono 47, parcelas 99 y 100 del término municipal de Olivenza (Badajoz).
 - CPM formado por seis celdas: dos celdas de línea con interruptor seccionador, celda de medida de sincronismo de red, celda de interruptor automático de vacío, celda de medida y protección y celda de protección ruptofusible. Cuenta con un transformador de SSAA de 25 kVA de potencia, con relación de transformación 20/0,4 kV.
 - Línea subterránea de evacuación en simple circuito, mediante cable RH5Z1-12/20kV AL de 240 mm² de sección de 3.057 metros de longitud, con origen en el CPM, intersección con la carretera BA-104, con la que realiza cruzamiento, y final en subestación existente "SE Olivenza-semibarras 20 kV de TR-1" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, ubicada en polígono 47, parcela 196 del término municipal de Olivenza (Badajoz). Dicha línea discurrirá por el polígono 47, parcelas 9003, 196 y 9001 del término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.681.530,49 €.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 3 de septiembre de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Metodología para la Modelización de la Información de la Construcción / Building Information Modeling (BIM) en el Desarrollo Colaborativo de Proyectos. (2019062219)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2019 (publicado en el BOE de 26 de agosto de 2019).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Metodología para la Modelización de la Información de la Construcción / Building Information Modeling (BIM) en el Desarrollo Colaborativo de Proyectos, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Cáceres, 10 de septiembre de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

Universidad de Extremadura

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Metodología para la Modelización de la Información de la Construcción / Building Information Modeling (BIM) en el Desarrollo Colaborativo de Proyectos (Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	18
Prácticas externas	6
Optativas	24
Trabajo fin de máster	12
Total	60

TABLA 2. ESTRUCTURA MODULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica	Trabajo colaborativo en proyectos	Desarrollo colaborativo de proyectos	6	Obligatoria
		Introducción al BIM. Introducción a las plataformas de trabajo de trabajo (BIM I)	6	Obligatoria
		Modelado avanzado de proyectos de construcción (BIM II)	6	Obligatoria
Formación Específica	Metodología BIM en proyectos de Edificación	Diseño, modelado y cálculo de estructuras de edificación mediante BIM	6	Optativa
		Diseño, modelado y cálculo de instalaciones de edificación mediante BIM	6	Optativa



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Específica	Metodología BIM en proyectos de Ingeniería Civil	Diseño, modelado y cálculo obras de lineales mediante BIM	6	Optativa
		Diseño, modelado y cálculo de estructuras de ingeniería civil mediante BIM	6	Optativa
	Captura e integración de la realidad construida en BIM	Captura de datos I	6	Optativa
		Captura de datos II e integración en modelos BIM	6	Optativa



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Módulo Optativo	Gestión del proyecto constructivo mediante metodología BIM	Análisis del proyecto y sus interferencias. Gestión del proyecto: documental y gráfica. Iniciación a la visualización	6	Optativa
		Mediciones y presupuestos. Planificación de la construcción y control de la ejecución (4D y 5D)	6	Optativa
		Gestión integral, coordinación y sostenibilidad del proyecto y su implantación en BIM	6	Optativa
		Renderizado y visualización de modelos BIM	6	Optativa



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Prácticas externas	Prácticas externas	Prácticas externas	6	Prácticas externas
Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	12	Trabajo fin de máster

TABLA 3. Secuenciación del plan de estudios¹

	Curso 1.º
Semestre 1.º	Desarrollo colaborativo de proyectos
	Introducción al BIM. Introducción a las plataformas de trabajo (BIM I)
	Modelado avanzado de proyectos de construcción (BIM II)
	Optativa
	Optativa
Semestre 2.º	Optativa
	Optativa
	Prácticas externas
	Trabajo fin de máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales. (2019062220)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2019 (publicado en el BOE de 22 de agosto de 2019).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Cáceres, 10 de septiembre de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnologías Industriales (Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. Distribución del plan de estudios en ECTS
por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	72
Obligatorias	150
Optativas	6
Trabajo fin de grado	12
Total	240



TABLA 2. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas I	6	Formación básica
		Matemáticas II	6	Formación básica
		Ampliación de Matemáticas	6	Formación básica
		Métodos Numéricos en la Ingeniería	6	Formación básica
	Física	Física I	6	Formación básica
		Física II	6	Formación básica
	Química	Química	6	Formación básica
	Expresión Gráfica	Sistemas de Representación	6	Formación básica
	Estadística	Estadística Aplicada	6	Formación básica



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Básica	Informática	Informática	6	Formación básica
		Aplicaciones Informáticas en la Ingeniería	6	Formación básica
	Empresa	Dirección de Empresas I	6	Formación básica
Común a la Rama Industrial	Termodinámica y Mecánica de Fluidos	Termodinámica Técnica	6	Obligatoria
		Mecánica de Fluidos	6	Obligatoria
	Fundamentos de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática	Teoría de Circuitos y Máquinas Eléctricas	6	Obligatoria
		Componentes y Sistemas Electrónicos	6	Obligatoria
		Introducción a la Automática	6	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Común a la Rama Industrial	Fundamentos de Ingeniería Mecánica y de Materiales	Fundamentos de Ciencia de Materiales	6	Obligatoria
		Resistencia de Materiales	6	Obligatoria
		Mecanismos y Máquinas	6	Obligatoria
	Dirección y Organización de Empresas	Dirección de Empresas II	6	Obligatoria
		Organización Industrial	6	Obligatoria
Tecnología Específica de Tecnologías Industriales	Ingeniería Eléctrica	Ampliación de Circuitos	6	Obligatoria
		Máquinas Eléctricas	6	Obligatoria
		Tecnología Eléctrica	6	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Tecnología Específica de Tecnologías Industriales	Automatización y Control	Regulación y Control Industrial	6	Obligatoria
		Automatización y Robótica Industrial	6	Obligatoria
	Electrónica	Electrónica Analógica y Digital	6	Obligatoria
		Instrumentación Electrónica	6	Obligatoria
		Electrónica Industrial	6	Obligatoria
	Ingeniería Energética	Máquinas e Instalaciones Fluidomecánicas	6	Obligatoria
		Termotecnia	6	Obligatoria
		Máquinas e Instalaciones Térmicas	6	Obligatoria
	Mecánica de los Medios Continuos y Estructuras	Teoría de Estructuras y Construcciones	6	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Tecnología Específica de Tecnologías Industriales	Teoría, Diseño y Cálculo de Máquinas	Teoría de Máquinas	6	Obligatoria
	Materiales y Fabricación	Tecnologías de Fabricación	6	Obligatoria
	Metodología, Gestión y Organización de Proyectos	Ingeniería de Proyectos	6	Obligatoria
Optativo	Ingeniería Gráfica	Diseño Industrial	6	Optativa
	Programación Avanzada	Programación Avanzada	6	Optativa
	Prácticas de Empresa	Prácticas de Empresa	6	Optativa
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo fin de grado

TABLA 3. Secuenciación del plan de estudios¹

	Curso 1.º	Curso 2.º	Curso 3.º	Curso 4.º
Semestre 1.º	Matemáticas I	Ampliación de Matemáticas	Teoría de Máquinas	Ingeniería de Proyectos
	Física I	Teoría de Circuitos y Máquinas Eléctricas	Regulación y Control Industrial	Instrumentación Electrónica
	Sistemas de Representación	Dirección de Empresas II	Termotecnia	Tecnología Eléctrica
	Informática	Fundamentos de Ciencia de Materiales	Mecánica de Fluidos	Electrónica Industrial
	Química	Resistencia de Materiales	Ampliación de Circuitos	Máquinas e Instalaciones Térmicas

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



	Curso 1.º	Curso 2.º	Curso 3.º	Curso 4.º
Semestre 2.º	Matemáticas II	Termodinámica Técnica	Tecnologías de Fabricación	Organización Industrial
	Física II	Componentes y Sistemas Electrónicos	Teoría de Estructuras y Construcciones	Automatización y Robótica Industrial
	Aplicaciones Informáticas para la Ingeniería	Introducción a la Automática	Máquinas Eléctricas	Optativa
	Estadística Aplicada	Mecanismos y Máquinas	Máquinas e Instalaciones Fluidomecánicas	Trabajo Fin de Grado
	Dirección de Empresas I	Métodos Numéricos en Ingeniería	Electrónica Analógica y Digital	

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. (2019062221)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2019 (publicado en el BOE de 26 de agosto de 2019).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Cáceres, 10 de septiembre de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

TABLA 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	36
Prácticas externas	6
Optativas	12
Trabajo fin de máster	6
Total	60

TABLA 2. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	4.5	Obligatoria
		Medicina del Trabajo y Epidemiología	3	Obligatoria
		Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales	3	Obligatoria
	Sistemas de Gestión	Empresa y Actividad Emprendedora	4.5	Obligatoria
		Gestión de la Prevención	6	Obligatoria
Formación específica	Técnicas preventivas	Principios y técnicas de seguridad	4.5	Obligatoria
		Principios y técnicas de higiene industrial	6	Obligatoria
		Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología	4.5	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Especialidad	Seguridad en el Trabajo	Riesgos Específicos de Seguridad	6	Optativa
		Condiciones de Seguridad en Sectores Específicos	6	Optativa
	Higiene Industrial	Riesgos higiénicos específicos	6	Optativa
		Métodos Analíticos y Estrategias de Muestreo	6	Optativa
	Ergonomía y Psicosociología Aplicada	Riesgos Específicos de Ergonomía y Psicosociología	6	Optativa
		Análisis y Diseño de Puestos de Trabajo	6	Optativa



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Prácticas de Empresa	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6	Practicas externas
Trabajo Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	6	Trabajo fin de máster

TABLA 3. Secuenciación del plan de estudios¹

	Curso 1.º
Semestre 1.º	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales
	Medicina del Trabajo y Epidemiología
	Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales
	Empresa y Actividad Emprendedora
	Principios y técnicas de Seguridad
	Principios y técnicas de Higiene
	Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicología
Semestre 2.º	Gestión de la Prevención
	Asignatura I Especialidad
	Asignatura II Especialidad
	Prácticas de Empresa
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062225)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede someterlo a trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia y de información pública, mediante publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 9:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud (SES), sita en avda. de las Américas, número 2, 2.ª planta, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 6 de septiembre de 2019. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de agosto de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de edificio de operación y mantenimiento en planta solar fotovoltaica. Situación: parte de las parcelas 9 y 11 del polígono 23 de Casas de Don Pedro y parte de la parcela 29 del polígono 2 de Talarrubias. Promotora: Valdecaballeros Solar, SL, en Talarrubias. (2019081047)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de edificio de operación y mantenimiento en planta solar fotovoltaica. Situación: parte de las parcelas 9 (Ref.ª cat. 06033A023000090000LF) y 11 (Ref.ª cat. 06033A023000110000LT) del polígono 23 de Casas de Don Pedro y parte de la parcela 29 (Ref.ª cat. 06127A002000290000LU) del polígono 2 de Talarrubias. Promotora: Valdecaballeros Solar, SL, en Talarrubias.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de agosto de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 106 del polígono 14. Promotor: D. José María Pérez Flores, en Villanueva del Fresno. (2019081124)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 106 (Ref.^a cat. 06154A014001060000XH) del polígono 14. Promotor: D. José María Pérez Flores, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de septiembre de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 30 de julio de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de éste, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-9168. (2019081147)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de éste, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9168.
4. Finalidad del proyecto: Desmontaje de la actual derivación al CT "Cambrón", sustitución de éste por un nuevo CTIA de 100 kVA y nueva línea aérea de alimentación al mismo, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LAMT de derivación a CT "Cambrón":
 - Origen: Apoyo existente n.º 5019 de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
 - Final: Apoyo existente n.º 2012, que actualmente sustenta al CT "Cambrón".Longitud total de línea: 0,784 km.



Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Siete.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Estación transformadora: Nuevo CT "Cambrón" n.º 140300340 proyectado, que sustituye al actual de 25 kVA.

- Tipo: Centro de transformación de intemperie sobre apoyo (CTIA).
- N.º de transformadores: Uno de 100 KVA, con relación de transformación 20.000 / 400 V.
- Emplazamiento: Apoyo 2012 existente (junto a Ctra. CC-156.2), en la Alquería de Cambrón.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de julio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9168

FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	1	2475	Roguerto	Caminomorisco	Agrario	JOSE MARÍA MARTIN MARTIN	1 (A1)	2,25	118,06	708,36	590,30	1.416,75
2	1	2476	Roguerto	Caminomorisco	Agrario	FELICISIMO TRANCON MARTIN	1 (A1)	2,25	15,96	95,76	79,80	25,00
3	1	2496	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	MARIA DOLORES MARTIN SANCHEZ	1 (A2)	2,25	53,56	321,36	267,80	25,00
4	1	2493	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	PEDRO DAVID GARCIA MARTIN	1 (A2)	2,25	20,36	122,16	101,80	299,45
5	1	2494	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	MARIA INMACULADA MARTIN MARTIN	---	---	35,19	211,14	175,95	175,00
6	1	2508	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	FRANCISCO JAVIER MARTIN MORIANO	---	---	1,91	11,46	9,55	---



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
7	1	2507	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	PEDRO DAVID GARCIA MARTIN	1 (A3)	2,25	55,33	331,98	276,65	348,80
8	1	2512	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	PEDRO DAVID GARCIA MARTIN	---	---	29,32	175,92	146,60	500,00
9	1	2510	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	FELIX MARTIN SANCHEZ	---	---	1,00	3,00	3,00	---
10	1	2511	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	MARIA DOLORES MARTIN SANCHEZ	---	---	25,89	155,34	129,45	---
11	1	2523	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	HDOS. FRANCISCO SANCHEZ MORIANO	---	---	22,08	132,48	110,40	110,00
12	1	2525	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	MANUELA MARTIN IGLESIAS	---	---	53,06	318,36	265,30	360,00
13	1	2527	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	FELIX MARTIN SANCHEZ	1 (A4)	2,25	17,44	104,64	87,20	95,00
14	1	2529	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	GONZALO MORIANO MARTIN	1 (A4)	2,25	96,93	581,58	484,65	25,00
15	1	2540	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	HDOS. FRANCISCO SANCHEZ MORIANO	1 (A5)	2,25	30,34	182,04	151,70	269,00



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
16	1	2539	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	FLORA MARTIN MONTERO	1 (A6)	2,25	46,33	277,98	231,65	565,90
17	1	2541	Angarillas	Caminomorisco	Agrario	RAQUEL MARTIN IGLESIAS	1 (A6)	2,25	37,94	227,64	189,70	25,00
18	1	2542	Angarillas	Caminomorisco	Agrario	FEDERICO SANCHEZ MARTIN	---	---	20,37	122,22	101,85	---
19	1	2402	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	FERMIN MARTIN MARTIN	---	---	6,95	20,85	20,85	---
20	1	2392	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	MILAGROS MARTIN MORIANO	1 (A7)	2,25	31,60	189,60	158,00	30,00
21	1	2391	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	MARIA MARTIN IGLESIAS	1 (A7)	2,25	1,00	3,00	3,00	25,00
22	1	2393	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	ISABEL MARTIN MORIANO	---	---	4,03	24,18	20,15	25,00
23	1	2394	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	MARIA EUGENIA MARTIN MORIANO	---	---	5,81	34,86	29,05	40,00
24	1	2395	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	BIENVENIDA MARTIN MORIANO	---	---	6,23	37,38	31,15	60,00



FINCA						AFECCIÓN						
						Propietario	Apoyos		Vuelo		Ocupac. temp.	Ocupac. temp. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
25	1	2396	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	MARCIAL MARTIN SANCHEZ	---	---	2,19	13,14	10,95	---
26	1	2397	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	GERARDO MARTIN IGLESIAS	---	---	4,15	24,90	20,75	---
27	1	2398	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	AGUSTINA MARTIN SANCHEZ	---	---	1,00	6,00	5,00	---
28	1	2401	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	HDOS. FELIPA MARTIN MARTIN	---	---	9,97	59,82	49,85	---
29	1	2400	Nogalita	Caminomorisco	Agrario	RAMONA APOLINAR SANCHEZ	---	---	1,00	3,00	3,00	---
30	1	2537	Viña Vieja	Caminomorisco	Agrario	AGUSTINA MARTIN SANCHEZ	---	---	0,00	0,00	0,00	300,00



AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS DE GRANADILLA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2019081138)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29/08/2019 ha aprobado inicialmente la modificación puntual M-005 de la Ordenación Detallada de la Ordenanza de Extensión Unifamiliar definida en las Normas Subsidiarias Municipales de Mohedas de Granadilla, conforme a la solicitud presentada por D.^a Jennifer Hernández Avelino. El objeto de la modificación puntual planteada es la modificación de algunas determinaciones de ordenación detallada de la ordenanza de extensión unifamiliar modificándose los siguientes parámetros:

Retranqueos a linderos laterales/medianeros): se reduce de 3 metros a 2 metros. Las normativas sobre ventilación e iluminación permiten, para edificaciones de dos plantas, patios de luz y ventilación de 2 metros, por lo que se considera que esta medida es la mínima que debe requerirse, cumpliendo además la dimensión mínima de espacios libres accesibles.

Además, con el objeto de no dejar fuera de ordenación edificaciones existentes, y diversificar la oferta, se admiten las edificaciones adosadas a linderos, previa aprobación de un Estudio de Detalle, cuyo ámbito incluya todas las parcelas afectadas por las medianerías, con acuerdo específico de todos los propietarios afectados.

Frente mínimo. Se pretende reducir de 15 metros a 10 metros, más ajustado al parcelario existente y a las condiciones orográficas y de desarrollo del núcleo. Dado que algunas parcelas son de grandes dimensiones, pero poco frente, se exceptúa el cumplimiento del frente mínimo, siempre que en la parcela se pueda inscribir un círculo de 10 metros de diámetro, garantizando así que la parcela cuenta con un espacio adecuado para esta tipología edificatoria.

No se modifican los parámetros de superficie mínima de parcela, alturas, ocupación ni edificabilidad, por lo que la presente modificación no origina aumento de aprovechamiento lucrativo ni, a priori, mayor número de viviendas. Se trata de una modificación de determinaciones de la ordenación detallada.

Tal como se establece en el artículo 49.3.c) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, se suspende el otorgamiento de licencia en el ámbito que afecta esta modificación, ordenanza extensión unifamiliar, por un plazo no superior a dos años.

Por lo que se expone al público en la Secretaría municipal, el expediente por un período de 45 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Mohedas de Granadilla, 12 de septiembre de 2019. El Alcalde, ISIDRO ARROJO BATUECAS.



ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2019 sobre Oferta de Empleo Público del año 2019. (2019081139)

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; y la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en lo previsto el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y de acuerdo con el Presupuesto de la Entidad Local Menor de Valdivia para el año 2019 y la plantilla de personal aprobado por Junta Vecinal el día 2/08/2019 publicada en el BOP de Badajoz de 9/08/2019 (n.º 151) y 5/09/2019 (n.º 170).

Don Diego Corraliza Gutiérrez, Alcalde de la Entidad Local Menor de Valdivia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 80 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, con fecha 6/09/2019 emitió resolución aprobando:

Oferta de Empleo Público del año 2019, cuyo objetivo es la estabilización de empleo temporal en los términos que se recogen en el presente acuerdo, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Plazas	Escala	Subescala	Denominación	Sistema de provisión	Turno	Grupo	Subgrupo	Nivel C.D.
1	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Concurso Oposición Estabilización de empleo temporal.	Libre	C	C2	16



La articulación del proceso de estabilización derivado de esta resolución deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

La plaza incluida en el presente acuerdo habrá de encontrarse dotada presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionario de carrera, que pudiera derivarse del proceso convocado para la cobertura de dicha plaza.

Además se han aprobado los siguientes criterios generales:

1. La convocatoria incluirá una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.
2. Se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
3. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
4. En la fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria.
5. El órgano calificador actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de su reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.



Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras del proceso selectivo que incluya la realización de pruebas con respuestas alternativas.

6. La composición del órgano de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán la presidencia y secretaría de aquél.
7. El órgano de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para generar conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valdivia, 6 de septiembre de 2019. El Alcalde-Presidente, DIEGO CORRALIZA GUTIERREZ.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2019 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción en 2019. (2019081149)

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, prevé en su artículo 5 que los prestadores del servicio de comunicación televisiva deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, de películas y series para televisión, así como de documentales y de películas y series de animación. La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se han establecido las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de Canal Extremadura, <http://www.canalextramadura.es/portal-de-transparencia>.

Para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se autoriza la financiación anticipada por una cuantía total de 25.000 €.

La solicitud junto con la documentación requerida se podrá presentar en el Registro de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales hasta las 14.00 horas del día 15 de octubre de 2019.

Mérida, 17 de septiembre de 2019. El Administrador Único, URBANO GARCÍA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es